

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 1 de 77

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombres y apellidos de los solicitantes: ANGELA MARIA MORA SOTO.

Cargos: Resolución o acta de nombramiento: Gerente, nombramiento mediante Decreto No. 1196 de fecha 12 de agosto de 2026, debidamente posesionada según Acta No. 154 del 13 de agosto de 2026, Entidad que en adelante se denominará - RTVC - Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano.

Área: Subgerencia de Televisión y Subgerencia de Radio

Entidad: RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado colombiano – 900.002.583-6

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, con el siguiente código: 6292493.

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	78100000	78101800	Transporte de carga por carretera
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
78000000	78110000	78111700	Transporte pasajeros por mar

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. es una entidad descentralizada del orden Nacional, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto institucional se enmarca en la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública. Bajo ese escenario, RTVC ha concebido su misión institucional en los siguientes términos:

(...) Gestionar el Sistema Nacional de Medios Públicos que incluye la radio, la televisión y las nuevas plataformas de comunicación, a través de la generación y transmisión de contenidos que permitan informar, formar y entretener a toda la población colombiana, desde la promoción de una cultura de paz y respeto por los derechos humanos, la diversidad étnica y cultural, la promoción del desarrollo sostenible, que satisfaga las necesidades de los ciudadanos, las



	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 2 de 77

audiencias y grupos de valor, así como apoyar el diseño e implementación de estrategias de divulgación y comunicación de la oferta pública de

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 3 de 77

servicios del Estado colombiano en sus diferentes niveles y salvaguardar el patrimonio audiovisual del país”.

De acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, RTVC tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros, dentro y fuera del territorio nacional. Igualmente, en el marco de su misión institucional, ofrece todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley.

Bajo ese escenario, RTVC, como gestor del Sistema de Medios Públicos, incluye la radio y la televisión pública nacional, teniendo dentro de sus funciones las atinentes a idear, crear, producir y desarrollar directamente o a través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, radial o sonoro para ser transmitido por sus propias plataformas o plataformas de terceros.

En ese sentido, dentro de la estructura interna misional de la Entidad se encuentran las **Subgerencias de Televisión y Radio Nacional de Colombia**, a través de las cuales RTVC propende por garantizar la prestación de un servicio de televisión y radio pública eficiente y de alta calidad, de modo que todo el territorio nacional acceda, de manera permanente, a una programación innovadora a partir de la cual se informe, eduque y entretenga, “desde la promoción de una cultura de paz y respeto por los derechos humanos, la diversidad étnica, cultural y la promoción del desarrollo sostenible”.

En efecto, la sustentación de la división de estas áreas misionales en una estructura bicéfala, además de encontrarse en la evidente diferencia que existe entre ambos medios de comunicación, jurídicamente halla asidero en el Decreto 3912 de 2004, “por el cual se aprueba la estructura de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y se determinan las funciones de sus dependencias”. En virtud del aludido acto administrativo, el Ejecutivo, en cabeza de la Presidencia de la República, definió las funciones de cada una de estas dependencias, las cuales tienden al inequívoco propósito de cumplir el objeto social de la Entidad, dentro de las cuales está la atinente a surtir los trámites contractuales necesarios, con el propósito de que se logre la efectiva generación del contenido que debe ser difundido por la Entidad en seguimiento de su objeto social.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 4 de 77

A su vez, al interior de cada una de las subgerencias anotadas, existen diversas marcas y proyectos como lo son Señal Colombia, Canal Institucional, Radio Nacional de Colombia, Radiónica y el proyecto denominado Sistema Informativo, con las siguientes características:

- **Señal Colombia y Canal Institucional**

Señal Colombia es un canal público nacional, educativo y cultural, en el que los televidentes encuentran una oferta de televisión diferente y en el que los ciudadanos pueden explorar otras culturas y formas de vida. El Canal tiene la responsabilidad de determinar la programación, producción, realización, transmisión y explotación de la televisión cultural y educativa que se emite de conformidad con los términos establecidos en la Ley 182 de 1995 modificada por la Ley 335 de 1996, y la reciente ley 1978 del 25 de julio de 2019.

Particularmente, los valores del Canal están enfocados a crear una estética propia a través de la experimentación y del dominio de la técnica televisiva, fortalecer la identidad cultural en la diversidad y la memoria, abrir escenarios para la expresión de la calidad artística, promocionar el talento nacional y la participación de los ciudadanos en la creación audiovisual, garantizar la interacción de lo local, lo regional, lo nacional y lo internacional, propender por el fortalecimiento de la convivencia y los valores fundamentales y, en general, ser un recurso pedagógico de calidad, coherente, abierto que facilite y propicie el conocimiento de todo aquel que acceda a la oferta del Canal.

Así, la parrilla de Señal Colombia se nutre con diversos programas que han sido el fruto de arduos procesos de planeación al interior del Canal, con producciones propias, ofertas de coproducción, entre otras modalidades. Adicionalmente, el Canal adquiere derechos de emisión de producciones nacionales e internacionales, en un proceso de construcción y ajuste permanente de la programación. Igualmente, a través de Señal Colombia se realiza la producción y transmisión de contenidos en formatos **en vivo y en directo** buscando un mayor alcance, impacto, inmediatez y cercanía con las audiencias de RTVC en todo el territorio nacional.

Gracias a las estrategias implementadas a lo largo del tiempo, Señal Colombia se ha consolidado durante los últimos años como un Canal que transmite contenidos audiovisuales sólidos, con enfoque social, cultural y artístico, dirigidos a televidentes de todos los rincones del país. Particularmente, el Canal ofrece alternativas que educan de una forma novedosa con conceptos e ideas que marcan la diferencia con la programación tradicional de los canales privados, lo que ha permitido que su estilo y sello institucionales se posicionen como una industria cultural viable y competitiva.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 5 de 77

Por ejemplo, en la vigencia 2024, el Canal obtuvo reconocimientos a nivel nacional e internacional, recibiendo 41 galardones que han destacado la presencia de la marca en países como Italia, Francia, todas las televisiones públicas latinoamericanas y festivales especializados como COMKIDS Brasil, Chilemonos Chile y Festival de Cine para la Paz, entre otros. A nivel periodístico, el proyecto transmedia Nación Rebelde, fue el más premiado del año 2024, obteniendo el Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar.

Igualmente, el Frailejón Ernesto Pérez mantuvo su posicionamiento como el líder ambiental más importante del país, erigiéndose como un fenómeno publicitario en redes sociales, el cual ha contado con presencia en diversos canales de comunicación apoyado en acciones como el estreno de la segunda temporada "Frailejón Ernesto Pérez y el acecho de las sombras siniestras" y la sección Noticias "La Nota Más Pura", con mensajes motivadores para el cuidado del medio ambiente, los cuales se ha pretendido difundir a lo largo de territorio nacional, donde se encuentran dispersos los diversos ecosistemas cuya defensa se ha promovido por parte de la entidad.

Por su parte, el **Canal Institucional** es un canal de televisión pública abierta con cobertura nacional y una temática pública institucional, cuya misión es la de informar a los ciudadanos sobre el desarrollo de las funciones de las entidades públicas, proyectos de ley, promover la política social del Estado y difundir los programas y proyectos públicos en beneficio de todos y cada uno de los colombianos.

Específicamente, dentro la programación que emite Canal Institucional, se encuentran piezas audiovisuales que muestran las actividades realizadas por Entidades del Estado mediante las cuales se pretende informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, promoción de la unidad familiar, civismo, educación, derechos humanos, la cultura y, en general, todo lo relacionado con la divulgación sobre los fines y principios del Estado.

Concretamente, su programación se encuentra compuesta por transmisiones en directo de comisiones y plenarios del Congreso de la República, transmisiones en directo o en diferido de grandes eventos de interés nacional como desfiles y conciertos públicos de conmemoración de la independencia, procesos electorales, cumbres multinacionales, participación del país en eventos internacionales, entre otros. Igualmente, presenta transmisiones de la Presidencia de la República y una diversidad de programas informativos y de divulgación, en géneros que van desde los magazines, series, debates y conversatorios, hasta los documentales que son producidos por entidades públicas, federaciones o gremios.



	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 6 de 77

El ejercicio de la actividad misional de Canal Institucional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas que encuentran en el Canal la casa productora de sus proyectos audiovisuales. En efecto, los registros históricos de RTVC dan cuenta de que Canal Institucional ha sido a lo largo del tiempo un aliado de diferentes entidades que públicas, tales como Superintendencia de Industria y Comercio, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Presidencia de la República, Cámara de Representantes, ICA, CRC, Departamento para la Prosperidad Social, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, DANE, Personería de Bogotá, DAPRE, Coljuegos, IDEAM, Banco de la República, Agencia Nacional de Tierras, Colpensiones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Colpensiones, Fiscalía General de la Nación, Cancillería, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Vicepresidencia, CENDOJ, Agencia Nacional del Espectro, DIAN, ADRES, Instituto Caro y Cuervo, Ejército Nacional, entre muchas otras.

En la vigencia 2024, tal y como quedó documentado en el informe de rendición de cuentas, Canal Institucional obtuvo importantes logros, por ejemplo: **i)** ocupó el 3 lugar en el ranking nacional de televisión pública, gracias a su oferta de contenidos informativos y programas propios, **ii)** lanzó la serie "Renacer", primera producción sobre la donación de órganos en Colombia, con expertos y personalidades que comparten sus experiencias, y **iii)** el comercial "Hay secretos que no se deben guardar", producido para la Fiscalía General de la Nación, ganó el premio Napolitan Victory Award al Mejor Spot del Año, uno de los premios más prestigiosos en el ámbito político.

En cuanto al rating de ambas marcas, se tiene que para el año 2024, en promedio, se obtuvo un total de 18,686 puntos de audiencia, sin embargo, se advierten índices bajos en departamentos como Guaviare, Vichada, Chocó, Arauca y Amazonas, zonas en las que no se alcanzó ni tan sólo un (1) punto. Estos datos expresan, por sí mismos, que existe una latente necesidad frente a que el contenido televisivo de la entidad arribe a estas zonas que, como es bien sabido, son de difícil acceso, como es posible apreciar a continuación:

Departamento	Promedio Hogares Nal. Total 2024
Vichada	0,0001
Guaviare	0,002
Chocó	0,014
Arauca	0,039

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 7 de 77

Amazonas¹

0,829

- **Proyecto Sistema Informativo**

Igualmente, dentro de la estructura de televisión se encuentra el proyecto denominado Sistema Informativo de RTVC. Este entró al aire en marzo de 2021 y, rápidamente, ha venido posicionándose a nivel nacional, teniendo como protagonista a las regiones. Parte del éxito de este contenido noticioso es el manejo de la información y la manera como las audiencias se sienten identificadas con las historias relatadas, con dos emisiones al aire entre semana y una en las noches del fin de semana y festivos.

Así, la Subgerencia de Televisión en el marco del proyecto Sistema Informativo y Producción Transversal proyecta mantener al aire y consolidar, con más fuerza de la ya adquirida, Noticias RTVC primer informativo de la televisión pública que entrega información periodística relevante de las distintas regiones de Colombia, por medio de notas e informes periodísticos con contenidos que aportan en la construcción de ciudadanía, siendo un referente en la generación de información objetiva y oportuna sobre el acontecer de nuestro país.

Lo anterior nos permitirá mitigar la desinformación, las fake news y la información sesgada a partir de los intereses económicos y políticos, que reciben día a día los ciudadanos. De esta forma, el informativo es una herramienta en desarrollo que tiene como finalidad informar de manera oportuna y dinámica, con contenidos noticiosos que aportan en la construcción de ciudadanía. Su labor está marcada por la calidad de sus productos, la independencia, el equilibrio y la inclusión de los colombianos de todas las regiones.

En la vigencia 2024, el Sistema Informativo recibió el Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar en la categoría Crítica en televisión 2023 y fue nominado a varios premios más. Igualmente, el Sistema Informativo generó 611 emisiones (contenidos producidos y emitidos), cumpliendo la meta establecida de 600 emisiones.

Si bien los resultados del proyecto son absolutamente positivos, para la vigencia 2025, es imperativo abarcar con mayor ahínco el territorio nacional y, específicamente, aquellos públicos en donde las cifras muestran menores niveles de audiencia, que por lo general son territorios con sendos problemas sociales, culturales y económicos.

- **Radio Nacional de Colombia, Radionica y Emisoras de Paz**



	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 8 de 77

1 *Estudio RPD Ratings por Centro Nacional de Consultoría. Medición de consumo en hogares suscritos al operador Claro. Muestra aprox: 240 mil hogares a total nacional

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 9 de 77

La Subgerencia de Radio tiene como propósito principal dirigir los proyectos y actividades que permitan brindar una óptima programación, producción, emisión, promoción y difusión de las emisoras públicas Radio Nacional de Colombia y Radiónica. Estas emisoras sirven como puente para impulsar valores como la paz, la tolerancia, la inclusión, la diversidad y el respeto, contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa y brindar espacios estratégicos de participación ciudadana, reflexión y debate público.

Al estar la radio íntimamente ligada a la opinión pública y a la cultura del país, como prestadores de este servicio nos corresponde el deber de desarrollar todas las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de sus fines, como lo son formar, entretener, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, de modo que, los contenidos emitidos por las frecuencias de **Radio Nacional de Colombia y Radiónica**, así como a través de sus plataformas digitales, satisfagan las finalidades sociales del Estado, fortalezcan la consolidación de la democracia y, a su vez, constituyan un mecanismo de difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Bajo ese marco, la radio pública es un medio de comunicación fundamental para llegar a todo tipo de audiencia y transmitir información relevante, educativa y de entretenimiento. Mantener una programación actualizada y diversa es esencial para cumplir nuestra misión de informar y entretener a la comunidad.

En términos generales, tal y como quedó documentado en el informe de rendición de cuentas de la vigencia 2024, tanto Radio Nacional de Colombia y Radiónica obtuvieron resultados positivos en su gestión, obteniendo, entre otros, los siguientes logros: **i)** Se aumentó la producción y emisión de contenidos especiales sobre género, paz y el informe de la Comisión de la Verdad; **ii)** hubo una ampliación de la presencia de las emisoras en importantes escenarios nacionales e internacionales como La Noche Radio Nacional, Feria Internacional del Libro (Bogotá), Encuentro de radios escolares en Saboyá, Carnaval de Negros y Blancos (Pasto), Expedición Seaflower (San Andrés y Providencia) y, Expedición Antártida (Antártida), entre otros; **iii)** estuvimos presentes en más de 120 festivales, ferias y fiestas nacionales que reafirman la cultura del país, y **iv)** se obtuvo un total de 11.916.519 visitas en nuestra web, un 39,35% más que en 2022. A su vez, tuvimos un crecimiento de seguidores en todas las redes sociales, siendo Instagram la más destacada con un aumento del 45,49% respecto al año anterior. Contamos con un promedio de 942.689 seguidores en todas nuestras plataformas.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 10 de 77

En Radiónica, particularmente, RTVC obtuvo los siguientes logros: **i)** se diseñó una nueva parrilla de programación con espacios que promueven mayor participación de los artistas locales; **ii)** se amplió la presencia de la emisora en importantes escenarios nacionales como Rock al Parque, Altavoz (Medellín), FIURA (Cali), Grita (Manizales), Ibagué Ciudad Rock, entre otros, y **iii)** se desarrolló la producción de contenidos multimedia a través de investigaciones musicales como “Con el ojo puesto en Tumaco” y “El camino del Metal”, dando visibilidad a artistas nacionales y regionales.

Ahora bien, en punto a la cantidad de oyentes de ambas emisoras, las cifras oficiales determinan que en algunas ciudades principales de Colombia, como lo son Medellín, Bucaramanga y Bogotá D.C., todas ellas de la Región Andina, hubo un aumento en la audiencia entre los periodos 2024-II y 2024-III, mientras que en otras zonas, como lo son las ubicadas en la Amazonía y en la Orinoquía, salvo Villavicencio (Meta), que es el centro comercial más importante de los Llanos Orientales, no se obtuvieron datos en ningún sentido, tendencia que da a entender que el público se encuentra centralizado y, por ende, es necesario fortalecer el margen de acción de la entidad:

Ciudad	2024 II	2025 II	Var%
Bucaramanga (Santander)	3.100	10.000	223%
Medellín (Antioquia)	19.000	29.400	55%
Bogotá D.C.	153.300	235.100	53%
Municipios de la Región Amazónica	Sin datos.	Sin datos.	Sin datos.
Municipios de la Región Orinoquía (salvo Villavicencio, Meta) ²	Sin datos.	Sin datos.	Sin datos.

Por otro lado, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en el 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, se contempló en los numerales 2.2 (Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas) y 6.5 (Herramientas de difusión y comunicación), la generación de contenidos que hagan visible la diversidad étnica, campesina y de género **así como la puesta en funcionamiento de 20 emisoras en zonas afectadas por el conflicto.**

Bajo ese mandato, se han puesto en funcionamiento alrededor de 16 “Emisoras de Paz”. Incluso, en la vigencia 2024, iniciaron su operación 4 Emisoras, ubicadas en regiones de la

² *ECAR 2024 III - Universo estudio: 20.901.406 personas (hombres y mujeres de 12 a 69 años); 23.350 encuestas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 11 de 77

periferia: San Vicente del Caguán, San José de Guaviare, Tumaco y Fundación, completando 16 de las 20 emisoras que propone el Acuerdo Final. Si bien los números son alentadores, es idóneo traer a colación el **Sexto Informe al Congreso Sobre la Implementación del Acuerdo de Paz, emitido por la Procuraduría General de la Nación**, el cual engloba el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

En dicho documento, frente al indicador B.138 del componente relacionado con los mecanismos democráticos de participación ciudadana, titulado “Plan de capacitación técnica de trabajadores y trabajadoras de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de comunicadores y comunicadoras y de operadores y operadoras de medios de comunicación, diseñado e implementado; con enfoque de género”, el ente de control advirtió que era necesario que RTVC ampliase su impacto en la ciudadanía en el contexto de dicho ítem.

En particular, el ente de control documentó que de las 1.737 radioemisoras que existen en el país, sólo 774 son comunitarias, de suerte que sólo se ha visto favorecido un 6,9% de la población, una cantidad que perceptiblemente es nimia, lo que conmina a la entidad a expandir sus servicios radiales en dicho sentido con miras a obtener una cobertura que sea considerablemente más amplia, y especialmente, atendiendo a la lógica del Acuerdo de Paz, que cobije a la población que históricamente ha sufrido con mayor intensidad el flagelo del conflicto armado y el abandono estatal.

A modo de conclusión general se tiene que RTVC, presenta considerables logros tanto en sus marcas de televisión como en radio, al punto de abarcar audiencia de todo el territorio nacional. Sin embargo, también es cierto que existen territorios a lo largo del país en los es crucial adoptar estrategias para alcanzar un mejor nivel de audiencia; en consecuencia, la Entidad está llamada a expandir su cobertura en materia de radio y televisión con el fin de captar un sector de la población más amplio, con total indiferencia de su localización física, pues los territorios, indistintamente de sus particularidades, deben ser beneficiarse del Sistema de Medios Públicos.

En efecto, RTVC, en su ejercicio de participar en la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma, en el sentido en que lo precisan sus estatutos, está llamado a prestar los servicios de promoción, comunicación y divulgación de estos productos audiovisuales y sonoros a través de sus marcas, a las cuales se ha hecho mención. De ese modo, la naturaleza eminentemente pública de la entidad insta a brindarle un alcance determinado a esta labor de difusión, pues contrario a lo que sucedería con medios de comunicación puramente privados, que pueden elegir a su audiencia discrecionalmente

DBA

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 12 de 77

RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. ostenta la vocación de expandirse, a través de sus diversas modalidades, hacia el lleno de la población colombiana, toda vez que es en ello que se cimienta la lógica que soporta la existencia de este ente estatal, que la totalidad de la ciudadanía goce del acceso a la información.

En ese sentido, para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es imperioso, entonces, contar con recursos suficientes e idóneos que permitan a RTVC emitir su contenido en el más amplio ámbito del territorio nacional, lo que implica, desde luego, arribar también a aquellas regiones que, a raíz de sus características geográficas o sus condiciones sociopolíticas, han sido consideradas como de difícil acceso, toda vez que el advenimiento del Sistema de Medios Públicos en aquellas zonas de la periferia es una manifestación palmaria de la presencia del aparato estatal.

Por lo anterior, se torna necesaria la vinculación de un proveedor de transporte de personal y equipos que preste sus servicios de una forma eficiente y segura, contando con una amplia cobertura al tenor de lo expuesto, es decir, que sus instrumentos técnicos, como lo son sus vehículos, y sus autorizaciones jurídicas, atiendan a la extensión, limitaciones topográficas y particularidades del territorio nacional.

Lo descrito permitirá llevar los productos de RTVC a lo largo y ancho del territorio nacional, con especial énfasis en aquellas zonas en las que, por su difícil acceso, aún no ha sido plausible obtener una recepción considerable. Por ejemplo, Municipios como Leticia (Amazonas) o Nuquí (Chocó), en los que, actualmente, no existe vía terrestre, solo es posible llegar a través de la vía aérea o la fluvial.

Más allá de traerse a colación estos dos ejemplos que fueron evocados a título ilustrativo, es indispensable afirmar, de manera categórica, que el Foro Económico Mundial, en su reporte de 2019, denominado The Global Competitiveness Report, editado por el profesor Klaus Martin Schwab, elaboró un comparativo entre un total de 141 países respecto de algunos pilares de la economía, y dentro de los componentes valorados en el segundo índice, de la infraestructura, se advirtió que, en este aspecto, Colombia obtuvo una calificación deficiente en materia de transporte, pues se le otorgaron 43,8 puntos de 100 posibles, ocupando la casilla número 92.

Con el propósito de graficar esta realidad, se trae a colación la siguiente rúbrica, obrante en el folio 175 del mentado informe, en donde se advierte que el posicionamiento de otros países en materia de infraestructura vial terrestres es, de lejos, superior a la colombiana

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 13 de 77

2nd pillar: Infrastructure 0-100	-	64.3 ↑	81	Singapore
Transport infrastructure 0-100	-	43.8 ↑	92	Singapore
2.01 Road connectivity 0-100 (best)	65.4	65.4 ↑	97	Multiple (3)
2.02 Quality of road infrastructure 1-7 (best)	3.4	39.7 ↑	104	Singapore
2.03 Railroad density km/1,000 km ²	1.9	4.8 ↑	89	Multiple (24)
2.04 Efficiency of train services 1-7 (best)	1.7	12.2 ↓	99	Japan
2.05 Airport connectivity score	144,423.4	68.7 =	31	Multiple (8)
2.06 Efficiency of air transport services 1-7 (best)	4.5	57.6 ↑	78	Singapore
2.07 Liner shipping connectivity 0-100 (best)	50.1	50.1 ↑	33	Multiple (5)
2.08 Efficiency of seaport services 1-7 (best)	4.1	51.5 ↑	72	Singapore

Nótese que las vías terrestres de Colombia fueron merecedoras de posiciones realmente bajas en comparación con las otras naciones, toda vez que, como se observa en la precitada imagen, el Foro Económico Mundial identificó que Colombia era el país 97 en el ámbito de conectividad y 104 en el área de calidad de la infraestructura en sus carreteras, **asertos que respaldan lo aducido en el presente escrito, en punto a que estos déficit obliga a la población a valerse de medios de transporte alternos para acceder a ciertos lugares en los que resulta imposible efectuar un recorrido por tierra.**

Dicho lo anterior, en este punto, conviene referir que, en anteriores ocasiones, RTVC ha suscrito contratos de transporte con la finalidad de desarrollar su misionalidad. Sin embargo, precisamente a raíz de las mentadas peculiaridades geográficas y sociopolíticas que detenta el territorio nacional, las cuales, como se ha señalado, limitan la accesibilidad a ciertos territorios, se presentaron ciertas limitaciones de cara al acceso a regiones de difícil conectividad, amén de la precaria infraestructura vial de aquellos lugares.

Entonces, se colige de manera indubitable que, para el desarrollo del objeto social de RTVC, es indispensable e imperativo contar con la prestación del servicio de transporte, de modo tal que se facilite la ampliación la cobertura del Sistema de Medios Públicos en toda la extensión del territorio del país, incluyéndose aquellas regiones de la periferia que, por sus condiciones topográficas, así como por circunstancias de orden público, históricamente han sufrido el abandono estatal.

En tal sentido, lo que indispensablemente requiere contratar la Entidad, **es la prestación de un servicio de transporte en la modalidad de especial, carga y fluvial**, como lo define el Decreto 736 de 2014, proferido por el Ministerio de Transporte, en el entendido en que, atendiendo a las complejidades físicas del territorio nacional, ofrezca diferentes alternativas de solución de movilidad, conforme a las cuales sea posible arribar a los diferentes destinos del país, incluidas las zonas que, al no contar con carreteras para ingresar a ellas, representan una dificultad para su acceso, obstáculo que única y exclusivamente puede ser superado con la vinculación de un agente que cuente con las aptitudes para operar en diversos medios de transporte; en especial, transporte terrestre especial y transporte fluvial.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 14 de 77

Bajo esa lógica, conforme lo determina el ordenamiento jurídico colombiano, el futuro contratista deberá contar con las habilitaciones y/o permisos necesarios para la prestación del servicio de transporte **en la modalidad de especial, carga y fluvial**, en las variables de transporte terrestre automotor especial, transporte de carga y transporte fluvial, tal y como lo determina el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015.

Ahora bien, no podría perderse de vista el hecho de que RTVC se ha constituido, en virtud de su programación, en un referente de la promoción a la defensa de los derechos de tercera generación, en el sentido en que se ha propugnado por difundir la imperiosidad que reviste salvaguardar el medio ambiente en el contexto de una sociedad que, cotidianamente, soporta el flagelo del paulatino agotamiento y deterioro de los recursos naturales.

Muestra de lo anterior es la figura del personaje animado "Frailejón Ernesto Pérez", el cual ha alcanzado una extensa difusión, al punto que se ha consolidado como un fenómeno en los medios de comunicación, a través del que se transmite a la audiencia la importancia de tutelar los diferentes ecosistemas, en particular, de los páramos del país y fuentes hídricas que son fundamentales e irremplazables.

Así, en virtud del principio de coherencia, la Entidad se ve avocada a obrar en estricta armonía con los valores que promueve, no sólo en el marco de los productos multimedia que comparte al público, sino también en sus diferentes ámbitos de acción, como lo es, en este momento, la contratación del servicio de transporte **en la modalidad de especial, carga y fluvial**.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

Prestar los servicios de transporte en la modalidad de especial, carga y fluvial de acuerdo con los requerimientos de RTVC.

5. OBLIGACIONES

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 15 de 77

5.1. Obligaciones generales del futuro contratista

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC.
7. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato y cada que sea requerido por el supervisor del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.
8. Asistir a las reuniones que se programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
9. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de RTVC - bajo los principios de buena conducta ética y moral, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente negocio jurídico.
10. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
11. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 16 de 77

12. Cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas del Servicio y conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral de la presente contratación.
13. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la
14. Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
15. Custodiar y velar por la seguridad de las instalaciones y el personal requerido para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la Entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA, a quien podrá serle descontado el valor del daño a cargo de la contraprestación que habrá de recibir.
16. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de RTVC-referente al Conflicto de Interés.
17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, el contratista manifiesta que: i) se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar, y iv) declara que el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con RTVC, de suerte que la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.2. Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Garantizar la prestación de servicio de acuerdo con el objeto contractual y su alcance durante 24 horas los siete (7) días a la semana, sin limitación alguna, durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir, a fin de atender las necesidades de RTVC.
2. Contar dentro de su parque automotor con vehículos que respondan a cabalidad a las características técnicas definidas en el proceso de contratación.
3. El contratista se obliga a tener disponibilidad de vehículos en la locación de llamado. No se reconocerá la(s) hora(s) o el tiempo correspondiente al desplazamiento previo del vehículo hasta el punto de recogida del talento y/o equipos.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 17 de 77

4. Si se requiere que el vehículo permanezca en el punto de coordinación con el talento, se reconocerá la disponibilidad del vehículo o conceptos similares, como horas adicionales, teniendo en cuenta la jornada descrita en la descripción de las especificaciones técnicas sea esta por seis (6) horas o doce (12) horas.
5. Garantizar que los vehículos que son solicitados mensualmente en Bogotá D.C. permanezcan disponibles en la cantidad requerida. En consecuencia, cuando por la inmediatez del servicio se requiera que los automotores sean utilizados en municipios aledaños a la Capital, EL CONTRATISTA deberá reemplazar el vehículo en Bogotá sin ningún costo adicional en un término máximo de dos (2) horas y por el tiempo que tarde el servicio usado fuera de Bogotá D.C.
6. Entregar de manera digital (Excel y PDF) con toda la información desglosada que contiene la planilla física a efectos de facturación.
7. Garantizar que los conductores que sean designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo que se les hubiese asignado CUENTEN CON LAS LICENCIAS PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, así como también, que se garantice una adecuada prestación del servicio (Descanso apropiado según el plan de seguridad vial de la empresa y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, calidad, trato respetuoso), respondiendo en todo caso por el correcto funcionamiento del vehículo y talento durante la ejecución contractual.
8. En caso de que cualquiera de los conductores designados para la provisión del servicio, por el acaecimiento de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda prestar el servicio requerido por RTVC, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la continuidad del servicio, sin que haya afectación en la operación normal de la entidad.
9. Garantizar que los conductores de los vehículos que presten el servicio cumplan con los siguientes requisitos
 - A. Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría C1.
 - B. No tener multas o comparendos vigentes.
 - C. No registren antecedentes judiciales y policivos.
 - D. Cada conductor debe acreditar al menos tres (3) años de experiencia en el desarrollo de esta labor, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes.
 - E. Acreditar afiliación vigente de ARL y EPS y estar al día en el pago de Seguridad Social. El contratista deberá presentar copia de los requisitos anteriormente descritos al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución, con el fin de que el supervisor pueda validar el cumplimiento de dicha obligación.
10. Garantizar que los conductores de los vehículos destinados al servicio público de transporte sean contratados directamente por la empresa operadora de transporte de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, disposición aplicable tanto a los conductores vinculados inicialmente como a los conductores que lleguen a ser

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 18 de 77

requeridos posteriormente según las necesidades del servicio. En todo caso, se deberán observar todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia y acreditar los aportes a seguridad social de sus conductores.

11. Presentar, mensualmente, una relación en que conste el pago realizado a los conductores que prestan el servicio a RTVC, el cual deberá ser presentado junto con la respectiva factura. Cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, dichos valores deberán también adjuntarse a la factura.
12. Dar cumplimiento a todas las normas laborales, legales y convencionales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido de que el personal que este vincula no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el CONTRATISTA y sus empleados.
13. Prestar el servicio con vehículos de distintas características técnicas, según. Las particularidades del territorio. En el caso de que RTVC requiera de un servicio adicional al establecido en la descripción de las especificaciones técnicas, servicio diferente por características o recorridos, el supervisor del contrato o el colaborador designado solicitará cotizaciones y verificará las especificaciones requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en las condiciones de mercado, para lo cual el supervisor o el colaborador designado podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación:
 - A.** Solicitud de cotización.
 - B.** Consulta de bases de datos especializadas.
 - C.** Análisis de consumos y precios históricos.

Hecha la verificación por parte del supervisor o el colaborador designado del estudio de mercado (cuando se trate de cotizaciones se realizarán al menos tres [3]), y en caso de que los precios que indique el mercado sean inferiores a los ofertados por EL CONTRATISTA, se dará lugar al precio más favorable para la entidad, es decir, el promedio, como resultado de la operación matemática de la sumatoria del valor total de las cotizaciones dividido entre el número de las mismas, sin tener en cuenta la presentada por el contratista. En consecuencia, la prestación del servicio no podrá superar
14. Dar respuesta en un término máximo de tres (3) horas, una vez realizada la solicitud por parte de RTVC mediante el canal designado. En el caso que RTVC solicite a EL CONTRATISTA cotización de servicios a nivel nacional, en razón a la inmediatez del servicio, la cotización deberá tener vigencia de un (1) mes, y podrá ser utilizada para cualquier solicitud de idénticas condiciones de los diferentes proyectos de RTVC.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 19 de 77

15. Identificar los vehículos con tres (3) distintivos que tengan la imagen de RTVC.
Estos distintivos imantados deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA de acuerdo con el diseño y las medidas entregadas por RTVC las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor.
16. Atender las recomendaciones y solicitudes que se realicen diariamente de forma eficiente por medio de dos (2) coordinadores que estén atentos y dispuestos a resolver cualquier inquietud, quienes estarán encargados de suministrar la información pertinente de todos los requerimientos solicitados por RTVC, como datos de conductores y confirmación de documentos de tránsito al día del vehículo que va a prestar el servicio, y ayudar con el proceso de los servicios. Los dos (2) coordinadores de la empresa deben brindar asistencia 24 horas los siete (7) días a la semana y de manera presencial en horarios de oficina.
17. Utilizar exclusivamente los logotipos durante la prestación del servicio de transporte a RTVC y entregar acta de destrucción de estos al finalizar del contrato.
18. Mantener vigentes las pólizas de transporte de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
19. Velar porque los conductores acaten, con rigurosidad y acuciosidad, lo concerniente al respeto de todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
20. Reemplazar en un tiempo no superior a dos (2) horas a los conductores que incumplan con los requerimientos de RTVC, por ejemplo, serán reemplazados aquellos operadores que incurran en conductas como las que se relacionarán a continuación: hablar y chatear por celular mientras conducen, estar bajo efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas, no tener buena presentación personal, no cumplir con las normas de tránsito, impuntualidad, vocabulario inapropiado, etc., así como también cuando sea necesario proceder con el cambio de vehículo por daño mecánico o por incidente en vía.
21. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas y evitar cualquier anomalía en el transporte que pueda atentar contra la integridad de los pasajeros y cualquier daño a los equipos transportados. En caso de detectarse alguna anomalía o falla, EL CONTRATISTA deberá contar con vehículos adicionales y de las mismas características que cumplan con las exigencias de RTVC. Lo anterior, a efectos de reemplazar el vehículo en un término no mayor a dos (2) horas.
22. Cumplir con los horarios y destinos establecidos de acuerdo con las necesidades y programación emitida por RTVC.
23. Mantener los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y de bioseguridad, atendiendo las recomendaciones que al respecto realice RTVC

2024

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 20 de 77

24. Asumir las multas o sanciones impuestas que sean imputables al conductor del vehículo o a la condición de este como consecuencia del incumplimiento de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito durante el tiempo de ejecución del contrato.
25. Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato en cumplimiento de los estándares de calidad. En ese sentido, tanto los conductores como los vehículos deberán portar los documentos exigibles por las autoridades de tránsito y transporte o lo que la ley determine para prestar el servicio.
26. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de líneas corporativas fijas y móviles para el personal de apoyo administrativo asignado al servicio de RTVC, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente cualquier requerimiento o inquietud que se presente durante la ejecución del contrato.
27. Responder por el daño o pérdida de equipos transportados en el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del conductor o de la empresa que presta el servicio, o que la afectación tuvo lugar por las malas condiciones del vehículo, ello, con arreglo las disposiciones del ordenamiento aplicables al contrato de transporte. No obstante, en caso de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, RTVC aplicará la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos aplicable para el proceso de contratación.
28. Garantizar que la flota de vehículos se encuentre en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas, y que cuenten con las certificaciones de las correspondientes revisiones, seguros, impuestos y demás requisitos, de acuerdo con la normatividad que regula la materia y demás condiciones que procuren un servicio seguro. EL CONTRATISTA debe realizar y garantizar las revisiones técnico-mecánicas preventivas de los vehículos fuera de los horarios laborales con la entidad y sin interferir con la realización y cubrimiento de las producciones de RTVC.
29. Verificar que los conductores asignados para la prestación del servicio conozcan la zona en la que se va a prestar el servicio, garantizando agilidad y rapidez en el desarrollo de las actividades a ejecutar. En consecuencia, si por una falta de idoneidad del conductor se causa algún perjuicio material o inmaterial en las producciones de RTVC, EL CONTRATISTA deberá reparar los perjuicios ocasionados, indemnizando a RTVC o a terceros, según corresponda.
30. Asumir los costos por el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los vehículos, así como combustible, multas, parqueaderos, peajes y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de estos, los cuales se entienden incluidos en la tarifa mensual, diaria, horas adicionales y todos los costos especificados en la descripción de las especificaciones técnicas.
31. En caso de que resulte necesario extender el servicio más allá de la jornada diaria programada (6 o 12 horas), el pago se realizará de acuerdo con el valor adicional del

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 21 de 77

servicio contemplado en la descripción de las especificaciones técnicas y en la oferta presentada. Este valor se aplicará por hora adicional, teniendo en cuenta el valor ofertado para ciudades o zonas urbanas.

32. En el evento de que haya pernoctación del conductor con ocasión de un servicio, EL CONTRATISTA deberá asumir los viáticos a los que haya lugar.

33. Mantener durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada uno de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte:

A. Pólizas por vehículo: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

B. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases: La revisión técnico-mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005.

C. Tarjeta de operación de los vehículos: Conforme al artículo 2.2.1.6.9.1 del Decreto 1079 de 2015.

D. SOAT: Cada uno de los vehículos deberá contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

E. Hoja de vida y soportes de los conductores: Copia de la licencia de conducción, pasado judicial, afiliación al sistema integral de seguridad social y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y contravencionales.

34. EL CONTRATISTA deberá adelantar registro de cada uno de los traslados proporcionados a RTVC por medio de una Planilla de Servicios, en la que se indique:

- Nombre de la empresa.
- NIT.
- Teléfonos.
- Fecha de prestación del servicio.
- Hora de inicio.
- Hora final.
- Destinos.
- Pago mensual, diario o por viaje.
- Firma del contratista y/o funcionario y/o talento al cual se le presta el servicio en el marco del contrato.
- Centro de costo de cada recorrido, en caso de que se requiera discriminar el costo para varios proyectos.

Sin dicha planilla, no será posible prestar un servicio, el cual será validado con el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá proveer un manual de diligenciamiento de la planilla de servicios a sus conductores. Los servicios prestados a nivel Bogotá y Nacional, con su correspondiente planilla de servicios, deberán ser reportados al día siguiente de la ejecución para mantener un control del valor real del

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 22 de 77

servicio, tanto de horas adicionales como recorridos extras por la naturaleza y necesidad de la producción.

35. Suministrar a los conductores y demás personal requerido para la ejecución del contrato todos los elementos de protección y seguridad personal necesarios para desarrollar adecuadamente sus labores, así como capacitarlos en temas de seguridad y salud ocupacional y servicio al cliente, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

36. Presentar informes mensuales de prestación de servicio y valor totalizado de la ejecución.

37. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio.

38. A. Asegurar que los vehículos en los cuales se preste el servicio a RTVC sean de exclusiva responsabilidad en cuanto a su manejo por parte de los conductores designados por EL CONTRATISTA.

B. Garantizar la vigencia de la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato y el cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en los Decretos 173 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, así como en las normas que se adicionen, complementen y/o modifiquen.

C. Asumir todos los costos por todo concepto que genere el vehículo o móvil, tales como:
(i) Suministro de combustible y/o lubricantes (ACPM, gasolina, gas, aceite, etc.) que requiera el vehículo o móvil para su buen funcionamiento.

(ii) Mantenimiento preventivo y correctivo general (mecánico, eléctrico, físico y funcional) que requiera el vehículo o móvil.

(iii) Cobros por concepto de comparendos, multas, infracciones y/o sanciones derivadas de una operación incorrecta y en ejecución del contrato.

(iv) Impuestos, seguros obligatorios, tarjetas de operación, pólizas y demás requisitos que establezca la ley para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato.

D. Acatar todas y cada una de las instrucciones y recomendaciones que efectúe el colaborador designado para ejercer la supervisión del contrato.

39. Cuando se requiera que el servicio de transporte especial se preste en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar que tenga convenio con el cual se garantice la prestación del servicio en dicha ciudad

40. Los conductores que presten el servicio deben contar con aplicación de ubicación GPS en su teléfono celular para poder enviar la ubicación exacta en cada punto del recorrido cuando la requiera el supervisor o colaborador asignado del contrato. Esto, con el fin de

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 23 de 77

constatar la prestación del servicio a nivel nacional y su coincidencia con los servicios descritos en la planilla de servicios.

41. EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de transporte en las diferentes modalidades de la oferta y con los vehículos adecuados, según lo requiera RTVC velando porque se logre trasladar a los elementos y al personal a aquellos territorios que son de difícil acceso a través de la vía terrestre.

5.3. Obligaciones de RTVC– Sistema de Medios Públicos SAS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y será de tres (3) meses y veinte (20) días, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos previstos para el presente contrato, lo que ocurra primero.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar el servicio requerido.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de RTVC (Sede CAN) Carrera 45 No. 26-33. Por su parte, el lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio colombiano, según la entidad lo requiera.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la GERENTE de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el



	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 24 de 77

GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.1. Modalidad de selección y tipología contractual

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las sociedades de entidades públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado. En atención a lo anterior, RTVC dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación, el cual se ciñe a las normas de derecho privado para el desarrollo de la misión institucional, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

RTVC, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra exceptuada de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos que celebre en desarrollo de su objeto social, a este tipo de contratación se le conoce como "Contratación Misional", y se considera amparada por el derecho privado.

La presente contratación corresponde a un proceso misional, en la medida en que su objeto está directamente relacionado con la prestación de los servicios de transporte **en la modalidad de especial, carga y fluvial** a nivel nacional, de personas y equipos de acuerdo con los requerimientos de RTVC.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 25 de 77

Indubitablemente RTVC requiere la contratación del servicio de transporte a efectos de desarrollar su objeto social, en el sentido en que, desde su calidad de gestor del Sistema de Medios Públicos y de conformidad con sus estatutos, tiene la misión generar contenido multimedia y de difundirlo a la población, de manera efectiva, a audiencia de todo el territorio nacional, comprendiendo a aquellas regiones que por condiciones topográficas o sociopolíticas históricamente han sido de difícil acceso para las instituciones estatales.

Bajo esta óptica, como se desprende de la necesidad, no hay margen de discusión en punto a que la contratación del servicio de transporte que en el caso sub examine se pretende con el unívoco fin de satisfacer la misionalidad de la entidad, especialmente, porque sería irrealizable la labor de esta si no contase con un operador que permitiera el traslado de elementos y de personal de RTVC hacia las diferentes zonas del país, por lo tanto, es aplicable la contratación misional regida por el Manual de Contratación de RTVC.

Que el Manual de Contratación de RTVC vigente Resolución 0116 del 01 de julio de 2026 o aquella que la modifique, sustituya o adicione) regula en su Capítulo II la contratación misional, y en su Capítulo III las modalidades de selección del contratista para la contratación misional, entre las cuales se encuentra la INVITACIÓN CERRADA, prevista expresamente en el numeral 2 de dicho Capítulo. Sobre la contratación misional, el Manual establece:

"[...] Contratación misional: tiene que ver con toda aquella contratación que adelante INRAVISIÓN en desarrollo y cumplimiento de las actividades económicas y comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social y que estén directamente relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento, administración y soporte de la red y de los sitios donde se ubiquen equipos y demás elementos necesarios para tal fin [...]"

Conforme a lo anterior, y previo agotamiento de la fase de planeación, la verificación de idoneidad y experiencia de los proponentes, el análisis del mercado y la evaluación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de riesgos, RTVC adelantará el presente proceso bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, prevista expresamente en el Capítulo III, numeral 2, del Manual de Contratación. El numeral 2 del referido Capítulo dispone: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos: a. Adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento para la emisión, transmisión y producción de la radio y televisión pública, así como de las demás actividades relacionadas con su objeto social, cuando su cuantía sea superior o igual a 300 SMMLV e inferior a 1.018 SMMLV".

En conclusión, acotándose que el presente procedimiento de contratación estatal es de carácter misional, puesto que por medio de este se propugna por un adecuado desarrollo del objeto social de la entidad, se advierte que, tal como se explicó, debe surtir el trámite en cuestión

2018

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 26 de 77

empleándose la modalidad de selección de invitación cerrada, ya que es esta tipología la que mejor encaja con el contexto y lo que requiere RTVC.

9.2. Descripción de las especificaciones técnicas

En línea con lo expuesto, para satisfacer la necesidad identificada en RTVC se requiere la disponibilidad de un servicio de transporte en las modalidades de especial, carga y fluvial, en las variables de transporte de equipos y personas terrestre automotor especial, carga y fluvial, que atienda a las diversidades del territorio nacional colombiano. Lo anterior, entendiendo que el transporte obedece a la posibilidad transportar personas y/o materiales entre su lugar de origen y destino final usando sucesivamente dos o más modos de transporte y bajo un único contrato y proveedor.

En ese marco, se diseñaron las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos para el transporte por vía terrestre, de acuerdo con la experiencia y las lecciones aprendidas por la Entidad:

- **Características de vehículos para el transporte por vía terrestre**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TRAYECTOS MÍNIMOS REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO (SIEMPRE A DEMANDA DE RTVC)
1	Servicio Pick up doble cabina 4*4, de 1900 cc. a 3.500 c.c. Por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	MINIMO 1	HORA DIA (10 HORAS)	TRANSPORTE ZONA URBANA NACIONAL. TRANSPORTE ZONA URBANA BOGOTA D.C., INCLUYE MUNICIPIOS DE SOACHA, CHIA, CAJICA COTA, CALERA, FUNZA MOSQUERA. TRANSPORTE ZONA RURAL A NIVEL NACIONAL, INCLUYE RECORRIDOS ENTRE MUNICIPIOS.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 27 de 77

			MENSUAL (10 HORAS) LUNES A DOMINGO
2	Servicio Pick up doble cabina 4*4 de 1900 cc. A 3.500. c.c. Por 10 horas de servicio continuo e inintetumpido (7*10).	MINIMO 1	
3	Servicio MICRO BUS, De 2000 c.c. A 3.500 cc. por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	MINIMO 40	
4	Servicio MICRO BUS, De 2000 c.c. A 3.500 cc. por 10 horas de servicio continuo e inintetumpido (7*10).	MINIMO 4	
5	AUTO MOVILES W AGO N Y/O CAMPERO S, 1300 cc O Mas, por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	MINIMO 10	
6	AUTO MOVILES W AGO N Y/O CAMPERO S, 1300 cc O Mas, por 10 horas de servicio continuo e inintetumpido (7*10).	MINIMO 10	
7	CAMION 3 Toneladas de carga- por hora y sin superar las 12 horas de servicio.	MINIMO 1	HORA DIA (12 HORAS)
8	CAMION 3 Toneladas de carga- por 12 horas de servicio continuo e inintetumpido (7*12).	MINIMO 1	MENSUAL (12 HORAS) LUNES A DOMINGO
9	Servicio BUS De 35 a 40 pasajeros, por hora y sin superar las 10 de servicio	MINIMO 1	
10	Servicio BUS De 35 a 40 pasajeros, por 10 horas de servicio continuo e inintetumpido (7*10).	MINIMO 1	
11	Servicio de bote o lancha de motor para transporte fluvial con **patente de navegación, con capacidad para transportar mínimo cinco (5) pasajeros, servicio por hora sin superar las diez (10) horas por día. (inicia en el municipio o lugar en el que se acuerde la salida e ira hasta el final del recorrido y luego retorno	MINIMO 1	HORA DIA (10 HORAS)

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 28 de 77

	con el personal al lugar de partida inicial) contar con mínimo capacidad para 1.200 Kg de carga.			
12	Servicio de bote o lancha de motor para transporte fluvial con **patente de navegación, con capacidad para transportar mínimo cinco (5) pasajeros, servicio por diez (10) horas de servicio continuo e inintetumpido (7*10). (inicia en el municipio o lugar en el que se acuerde la salida e ira hasta el final del recorrido y luego retorno con el personal al lugar de partida inicial) contar con mínimo capacidad para 1.200 Kg de carga.	MINIMO 1	MENSUAL (10 HORAS) LUNES A DOMINGO	

- Prestación d e l servicio con vehículos afiliados y en convenio d e colaboración empresarial

El servicio puede prestarse con vehículos afiliados y en convenio de colaboración empresarial, siempre y cuando se aporte el convenio debidamente celebrado y vigente, aprobado por la autoridad competente y sin perjuicio de la acreditación por parte del Ministerio de Transporte, tanto de habilitación para la prestación del servicio, como de capacidad transportadora. Lo anterior, en el porcentaje previsto por la normativa vigente.

Para acreditar este criterio, la empresa deberá aportar los siguientes documentos:

- Convenio con las condiciones mencionadas anteriormente.
- Aprobación de la autoridad competente. (Radicado)
- Certificación de habilitación para la prestación del servicio de la empresa asociada.
- Certificación de capacidad transportadora expedida por la entidad competente.

La ausencia de estos documentos se interpretará como desistimiento de cualquier prestación del servicio con vehículos afiliados y en convenio de colaboración empresarial.

• Sobre transporte fluvial

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 29 de 77

En lo que respecta al medio de transporte fluvial, las especificaciones técnicas se determinarán en cada caso concreto de conformidad con las particularidades del territorio donde RTVC requiera la prestación del servicio. En ese sentido, durante la ejecución

Los trayectos en referencia siempre se habilitarán a demanda de RTVC, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- RTVC realizará la solicitud del servicio al proveedor, indicándole, entre otros datos, la modalidad de transporte (terrestre o fluvial), tipo de vehículo, número de pasajeros y datos del trayecto.
- La solicitud se hará en el formato predefinido por la Entidad y a través de los canales institucionales.
- El futuro contratista deberá atender la solicitud de RTVC en un término máximo de 2 horas, contadas a partir del recibido de la solicitud.
- Los precios del servicio de transporte terrestre automotor especial se pagarán de acuerdo con los términos de la propuesta ganadora, según corresponda.
- Cuando se requieran vehículos terrestres no especificados en el anexo técnico del presente proceso, los precios del servicio se establecerán en cada caso concreto, atendiendo a las particularidades del territorio donde se necesite el servicio y teniendo como base un mínimo de dos (2) cotizaciones de distintos actores del mercado, gestionadas por el contratista o por RTVC, con las cuales se establecerá el precio promedio en el mercado.
- Los precios del servicio de transporte fluvial se establecerán en cada caso concreto, atendiendo a las particularidades del territorio donde se requiera el servicio y teniendo como base un mínimo de dos (2) cotizaciones de distintos actores del mercado, gestionadas por el contratista o por RTVC, con las cuales se establecerá el precio promedio en el mercado.

10. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN

Las propuestas se verificarán y evaluarán de conformidad con la distribución de criterios y de puntajes que se establecen en la siguiente tabla, teniendo por habilitantes aquellas

[Handwritten signature]

 inravisión Interno al Poder Público	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 30 de 77

condiciones mínimas que deben ser acreditadas para participar en la convocatoria, y por ponderables, las que estarán sujetas a una valoración cuantitativa:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN			
No.	PARÁMET	TIPO DE	PUNTAJE
1	Capacidad jurídica	Habilitante.	No otorga
2	Capacidad técnica	Habilitante.	No otorga
3	Capacidad financiera	Habilitante.	No otorga
4	Propuesta económica	Ponderable.	500 puntos.
5	Requisitos técnicos ponderables	Ponderable.	397,5 puntos.
6	Apoyo a la industria nacional	Ponderable.	100 puntos.
7	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (ley 2069 de 2020 reglamentada por el	Ponderable.	2,5 puntos.
TOTAL			1.000 puntos.

A continuación, se describe el detalle de cada requisito, en el orden indicado en la tabla:

1. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

1.1. Capacidad jurídica

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la

información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de RTVC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 31 de 77

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

- **Documento de identificación del representante legal**

Se deberá aportar en la propuesta de servicios, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

- **Carta de presentación de la propuesta**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado "carta de presentación".

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 32 de 77

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

- **Poder especial**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- **Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

- **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia**

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 33 de 77

• **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se

encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 34 de 77

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

- **Consortios o uniones temporales**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 35 de 77

- **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social**

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **Por su parte, los consorcios o uniones temporales,** cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Para todos los casos, se anexa un modelo de certificación para el cumplimiento de este requisito.

- **Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 36 de 77

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

- **Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado**

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 37 de 77

- **Compromiso de transparencia**

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado "compromiso de transparencia", que hace parte de la documentación jurídica.

- **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI"**

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Boletín de responsables fiscales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **Prevención de lavado de activos**



	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 38 de 77

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

- **Certificado emitido por la plataforma REDAM**

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

- **Inhabilidades por delitos sexuales**

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

- **Garantía de seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de RTVC Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros (a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación) o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 39 de 77

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual RTVC presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de RTVC se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, RTVC solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca RTVC, so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

1.2. Capacidad técnica: experiencia mínima requerida

El proponente para acreditar experiencia mínima deberá presentar máximo **tres (3)** certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, ejecutados al 50% hasta la fecha de cierre del presente proceso, que se encuentren inscritos en el RUP y cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso.

La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 40 de 77

por la respectiva cámara de comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicio hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Product
78000000	78100000	78101800	Transporte de carga por carretera
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
78000000	78110000	78111700	Transporte pasajeros por mar

Las certificaciones de contratos deben ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Que el objeto y/o alcance y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas esté directamente relacionado con la prestación de servicios de transporte especial de personas y/o equipos a nivel nacional.
- Que el valor ejecutado sume como mínimo el 50% valor total del presupuesto oficial previsto para la presente contratación.
- Que al menos una de las certificaciones contemple transporte de carga
- Que al menos una de las certificaciones contemple transporte fluvial

Los parámetros para tener en cuenta en este aspecto son los siguientes:

- La totalidad de las certificaciones aportadas deben acreditar que el valor ejecutado sume mínimo el 50% del valor total del presupuesto oficial definido para la presente contratación.
- Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras en el orden de relación del "anexo denominado experiencia mínima del proponente".
- En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presenten para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera.

RTVC tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

- Las certificaciones de experiencia o actas deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:
 - Nombre o razón social del contratante.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 41 de 77

- Nombre o razón social del contratista.
 - Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año).
 - Fecha de terminación del contrato (día/mes/año).
 - Objeto del contrato y/o alcance, y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas.
 - Valor final del contrato.
 - Valor ejecutado del contrato.
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico en donde puede verificarse la información relacionada).
- Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (nombre relacionado con el contrato, fecha o final, objeto, entre otros) el proponente podrá anexar adicionalmente el contrato, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.
 - En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC. tomará el último día del mes como fecha de inicio del contrato, y el primer día del mes en que terminó, como fecha de terminación.
 - Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, ya sea individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, cualquier otra derivación de éstos no será tomada en cuenta
 - Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.
 - RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
 - RTVC podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
 - En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica directamente relacionada con el objeto del contrato.
 - Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 42 de 77

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente del dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por RTVC.
- En el caso de que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.
- Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V.
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

- Las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta. No se aceptarán en ningún caso, auto certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.
- Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, RTVC hará la conversión a esta moneda, a la tasa de cambio correspondiente a la fecha del último día de ejecución del contrato certificado y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 43 de 77

- RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
- La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a RTVC deberán estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.
- Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.
- Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial, RTVC atenderá las siguientes reglas:
 - PASO 1: RTVC verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.
 - PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, RTVC sumará el 100% del valor acreditado.
 - PASO 3: Para el caso de proponentes que en este proceso de selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), RTVC tomara la sumatoria de las certificaciones aportadas
 - PASO 4: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, RTVC multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.
- Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que RTVC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar.
- En todo caso RTVC no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredite.
- En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínima del 40% en la Unión Temporal o Consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 44 de 77

- Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.
- Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.
- Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo Anexo **"EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"** de certificaciones de experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.
- Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

- **Habilitación cumplimiento Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte**

El proponente debe acreditar la adopción de la metodología, implementación y verificación de los planes estratégicos de Seguridad vial conforme a lo dispuesto en la Resolución 40595 de 2022.

- **Habilitación para la prestación del servicio de transporte fluvial**

El proponente debe acreditar su habilitación legal para la prestación del servicio de transporte fluvial, así:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 45 de 77

Decreto 1079 de	Requisito
ARTÍCULO 2.2.3.2.6.1. Permiso de operación. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporte -, el cual es intransferible a conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas. Para obtener el permiso de operación el interesado, directamente o a través de su representante, debe presentar al Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporte -, previamente a la iniciación del servicio, la solicitud correspondiente de acuerdo con la naturaleza	1. Acto administrativo proferido por el Ministerio de Transporte en donde le otorgue al proponente el permiso de operación.
ARTÍCULO 2.2.3.2.6.5. Término de expedición. El Ministerio de Transporte Subdirección de Transporte, dentro del término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud respectiva, otorgará el permiso de operación en los diferentes servicios, mediante resolución motivada, previo	
ARTÍCULO 2.2.3.2.6.6. Vigencia del permiso de operación. El permiso de operación tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que lo otorgó.	

El permiso de operación debe mantenerse vigente por un término superior al plazo de ejecución del contrato, de modo tal que no haya lugar a la suspensión del servicio por el fenecimiento de la autorización.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta habilitación debe ser presentada por uno y/o todos los integrantes de la figura asociativa y/o convenio

- **Habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial**

El proponente debe acreditar su habilitación legal para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, así:

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 46 de 77

Decreto 1079 de 2015	Requisito
ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 22.1.6.1 del presente Decreto.	1. Acto administrativo proferido por el Ministerio de Transporte en donde le otorgue al proponente la habilitación para prestar el servicio
ARTÍCULO 2.2.1.6.4.3. Plazo para decidir. El Ministerio de Transporte dispondrá de un término no superior a 90 días hábiles para decidir la solicitud de habilitación. La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, patrimonio líquido, radio de acción, clase	

El permiso y/o habilitación debe mantenerse vigente por un término superior al plazo de ejecución del contrato, de modo tal que no haya lugar a la suspensión del servicio por el fenecimiento de la autorización.

En caso de Consocio y Unión Temporal esta habilitación debe ser presentada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

- **Habilitación de transporte de carga**

El proponente debe acreditar su habilitación legal para la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, así:

Decreto 1079 de 2015	Requisito
ARTÍCULO 2.2.1.7.3. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.	1. Acto administrativo proferido por el Ministerio de Transporte en donde le otorgue al proponente la

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 47 de 77

ARTÍCULO 2.2.1.7.2.1. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad	habilitación para prestar este servicio.
ARTÍCULO 2.2.1.7.2.4. Plazo para decidir. Presentada la solicitud de habilitación, para decidir el Ministerio de Transporte dispondrá de un término no superior a noventa (90) días hábiles. La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado o patrimonio líquido, radio de acción y modalidad de servicio	

El permiso y/o habilitación debe mantenerse vigente por un término superior al plazo de ejecución del contrato, de modo tal que no haya lugar a la suspensión del servicio por el fenecimiento de la autorización.

En caso de Consocio y Unión Temporal esta habilitación debe ser presentada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

- **Certificado de accidentalidad**

El oferente o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado de comportamiento de accidentalidad, actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL; en el cual se incluya el número de accidentes totales y la descripción de los accidentes fatales o que generaron incapacidad permanente durante el año anterior a su expedición. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

1.3. Factor de verificación financiero:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 48 de 77

oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extendiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 49 de 77

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal, en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, deberá aportar el anexo de la acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

- Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 50 de 77

establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

- Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).
- Aportará el anexo de la acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el anexo acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

La entidad declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

- **Capacidad financiera y organizacional**

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 51 de 77

Se exigen los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR		
CAPACIDAD		
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A	INDICE DE LIQUIDEZ $\geq 1,75$
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq$
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,28 o indeterminado	INDICE COBERTURA INTERES $\geq$ 2,28 o indeterminado
CAPACIDAD		
RENTABILIDAD DEL	MAYOR O IGUAL A	RENTABILIDAD PATRIMONIO $\geq$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A	RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq$

A continuación, el detalle de cada indicador:

- **Capacidad financiera**

► LIQUIDEZ: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto setenta y cinco (1.75)

Modalidades individuales

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$L = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 1.75$$

Modalidades conjuntas

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Con corte fiscal del año 2025 los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto setenta y cinco (1.75)

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 52 de 77

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left| \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} * \text{participacion porcentual} \right| \leq 1.75$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- **Nivel de endeudamiento:**

► NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta y seis (0.76)

Modalidades individuales

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta y seis (0.76)

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL} \leq 0.76$$

Modalidades conjuntas

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Con corte fiscal del año 2025, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta y seis (0.76) Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 53 de 77

Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left| \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * \text{participacion porcentual} \right| \leq 0.76$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- **Cobertura de Intereses**

La razón de cobertura de intereses (RCI) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para pagar sus intereses. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos por intereses.

Modalidades individuales

La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal. Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses, en donde se divide la utilidad operacional entre los gastos de intereses, para que quede habilitado la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a dos punto veintiocho (2.28) o indeterminado. La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional/Gastos de intereses} \geq 2.28 \text{ o indeterminado}$$

Modalidades conjuntas

La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Con corte fiscal del año 2025, el Participante conjunto debe tener una razón de cobertura de intereses, donde se divide la utilidad operacional entre los gastos de intereses, para que quede habilitado la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a dos punto veintiocho (2.28) o indeterminado.

La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:



	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 54 de 77

$$\sum_i \left| \frac{\text{Utilidad } 0}{\text{Patrimonio}} * \text{participacion porcentual} \right| \leq 2.28$$

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio.

Modalidades individuales

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero puntos cero cuatro (0.04) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional entre el Patrimonio. La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio Total} \geq 0.04$$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04)

Modalidades Conjuntas

La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional entre el Patrimonio Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. La rentabilidad del patrimonio mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 55 de 77

$$\sum_i \left| \frac{Utilidad\ O}{Patrimonio} * participacion\ porcentual \right| \leq 0.04$$

- **Rentabilidad del Activo:**

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el Activo Total.

Modalidades individuales

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero dos (0.02) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional entre el Activo Total. La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$Utilidad\ Operacional / Activo\ Total \geq 0.02$$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero dos (0.02)

Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del activo cero punto cero dos (0.02) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La rentabilidad del activo mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left| \frac{Utilidad\ O}{Activo\ Total} * participacion\ porcentual \right| \leq 0.02$$

Los parámetros generales para tener en cuenta en materia de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

- La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 56 de 77

- En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.
- Serán declaradas no admisibles **(NO CUMPLE)** financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.
- Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se necesite realizar aclaración sobre algún documento, RTVC solicitará lo pertinente señalando el plazo en que deberá allegarlo. Si no se aporta dentro del término señalado, no se habilitará la oferta.
- La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
- La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los indicadores financieros ya mencionados.
- Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

1.4. Subsananabilidad de los requisitos habilitantes

Para el caso en que RTVC solicite aclaraciones y/o documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas, se tendrá lo dispuesto en CAPÍTULO III. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA que trata de los principios aplicables a la gestión contractual de RTVC, lo siguiente:

(...) Así las cosas, en los procesos de selección y en los contratos que celebre INRAVISION primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que la ausencia de los requisitos o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en las reglas de participación o sus equivalentes, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuncia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la Entidad haya considerado necesario conocer.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 57 de 77

Así mismo los proponentes podrán subsanar todos los requisitos habilitantes que no sean necesarios para la comparación de ofertas, cuando ello no implique mejoramiento, adición o modificación de la oferta, hasta el término que corresponda en cada modalidad de selección, sin perjuicio de lo que se establezca en cuanto a plazos para dicha subsanación en las reglas de participación.

Sin embargo, INRAVISION en los procesos de selección podrá requerir a los proponentes para la presentación de aclaraciones y/o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, y la subsanación de las ofertas sea por solicitud de la Entidad o por la decisión de los proponentes, podrá darse hasta el término de traslado del informe de evaluación definitivo. (...)

2. Especificaciones factores ponderables

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN			
No.	PARÁMETRO	TIPO DE	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	Ponderable.	500 puntos.
2	REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES	Ponderable.	397,5 puntos.
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable.	100 puntos.
4	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 2060 DE 2020)	Ponderable.	2,5 puntos.
TOTAL			1.000 puntos.

A continuación, se desarrolla cada uno de los parámetros descritos en la gráfica:

2.1. Propuesta económica

Para la evaluación económica, el proponente debe diligenciar, en la plataforma transaccional SECOP II, la propuesta económica, con la cual podrá obtener un puntaje **máximo de 500 puntos**,

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 58 de 77

Se otorgará el puntaje correspondiente a la oferta más económica:

Se otorgará este puntaje a la oferta que sumados los ítems del 1 al 12 ofrezca el menor valor

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR OFERTADO
1	Servicio Pick up doble cabina 4*4, de 1900 cc. a 3.500 c.c. Por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	
2	Servicio Pick up doble cabina 4*4 de 1900 cc. A 3.500. c.c. Por 10 horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*10).	
3	Servicio MICRO BUS, De 2000 c.c. A 3.500 cc. por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	
4	Servicio MICRO BUS, De 2000 c.c. A 3.500 cc. por 10 horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*10).	
5	AUTO MOVILES W AGO N Y/O CAMPERO S, 1300 cc O Mas, por hora y sin superar las 10 horas de servicio.	
6	AUTO MOVILES W AGO N Y/O CAMPERO S, 1300 cc O Mas, por 10 horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*10).	
7	CAMION 3 Toneladas de carga- por hora y sin superar las 12 horas de servicio.	
8	CAMION 3 Toneladas de carga- por 12 horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*12).	
9	Servicio BUS De 35 a 40 pasajeros, por hora y sin superar las 10 de servicio	
10	Servicio BUS De 35 a 40 pasajeros, por 10 horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*10).	
11	Servicio de bote o lancha de motor para transporte fluvial con **patente de navegación, con capacidad para transportar mínimo cinco (5) pasajeros, servicio por hora sin superar las diez (10) horas por día. (inicia en el municipio o lugar en el que	

TRANSPORTE
ZONA URBANA
NACIONAL
TRANSPORTE
ZONA URBANA
BOGOTA D.C.,
INCLUYE
MUNICIPIOS DE
SOACHA, CHIA,
CAJICA COTA,
CALERA, FUNZA
MOSQUERA.
TRANSPORTE
ZONA RURAL A
NIVEL NACIONAL,
INCLUYE
RECORRIDOS
ENTRE
MUNICIPIOS.

LUNES A
DOMINGO

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 59 de 77

	se acuerde la salida e ira hasta el final del recorrido y luego retorno con el personal al lugar de partida inicial) contar con mínimo capacidad para 1.200 Kg de carga.		
12	Servicio de bote o lancha de motor para transporte fluvial con **patente de navegación, con capacidad para transportar mínimo cinco (5) pasajeros, servicio por diez (10) horas de servicio continuo e ininterrumpido (7*10). (inicia en el municipio o lugar en el que se acuerde la salida e ira hasta el final del recorrido y luego retorno con el personal al lugar de partida inicial) contar con mínimo capacidad para 1.200 Kg de carga.		

VALOR TOTAL ITEMS	
--------------------------	--

Para efectos de evaluar y calificar cada factor, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

- Se revisará el valor de cada ítem contenido en la oferta contenida en los formularios tramitados en la plataforma transaccional SECOP II.
- En todo caso, el contrato se suscribirá y adjudicará por el valor total previsto para el presente proceso de contratación, que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4732 de 18 de septiembre de 2026 es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) IVA INCLUIDO**. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya ejecución es a demanda.
- No obstante, el valor por cada servicio será el descrito en la oferta económica y que fue objeto de puntaje.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 60 de 77

Cuando una propuesta que contenga una oferta económica por un valor que la entidad considere artificialmente bajo, RTVC requerirá al proponente que sustente el valor de su propuesta; si no se obtuviere respuesta satisfactoria, la propuesta será **RECHAZADA**, según los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

Los precios presupuestados para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido, prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El oferente deberá asumir los costos adicionales que esto le ocasione.

El valor total de la **OFERTA ECONÓMICA** se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

2.2. Requisitos técnicos

2.2.1. Experiencia adicional

El proponente que acredite experiencia en transporte de personas y/o equipos a nivel nacional, distintas a Bogotá y a los municipios que integran el Departamento de Cundinamarca, será acreedor de **150 puntos** bajo los siguientes criterios:

- Presentar máximo **un (1)** certificado de contratos ejecutados y/o liquidados.
- Que el objeto y/o alcance y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas esté directamente relacionado con la prestación de servicios de transporte especial de personas y/o equipos **a nivel nacional**, distintas a Bogotá y a los municipios que integran el Departamento de Cundinamarca.
- Que el valor ejecutado sume como mínimo el 50% del valor total del presupuesto oficial previsto para la presente contratación.
- Aplicar los mismos parámetros generales descritos en el acápite de "Capacidad técnica: experiencia mínima requerida".

1.1.1. Vehículos considerados amigables con el medio ambiente para reducir las emisiones contaminantes y minimizar el impacto ambiental

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 61 de 77

Al proponente que ofrezca vehículos amigables con el medio ambiente, obtendrá **hasta 247,5** puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE VEHICULO	CARACTERÍS	CANT.	PUNTAJE
CAMIONETA TIPO 4 X2 CON CAPACIDAD DE (CILINDRAJE MÍNIMO 0 CC) MODELO 2020	100%	MÍNIMO 5	123,75
CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA 4 X4 CON 4 PASAJEROS. (CILINDRAJE MÍNIMO 0 CC) ADELANTE.	100% ELÉCTRICAS	MINIMO 4.	123,75
TOTAL			247,5

Los parámetros para tener en cuenta en este aspecto son los siguientes:

- Los proponentes deberán contar con estos vehículos de manera permanente en el servicio, es decir que se solicitarán de manera recurrente de domingo a domingo, el proponente deberá entonces tener disponibilidad permanente.
- La empresa se compromete en que los vehículos acá ofertados sean los asignados diariamente para uso de todas las marcas de RTVC.
- Los servicios de estas características se podrán solicitar tanto en la ciudad de Bogotá como a nivel nacional, urbano y rural.
- La empresa se compromete que los vehículos acá ofertados sean los efectivamente asignados en desarrollo de la ejecución contractual o uno de igual o mejores características
- RTVC será el encargado de definir a qué proyecto/marca serán asignados los vehículos; el proponente no tendrá la asignación.
- Para aplicar a este ponderable, el proponente debe acreditar que los vehículos hacen parte de su parque automotor y que cuenta con toda la documentación legal y reglamentaria para materializar la prestación del servicio, incluida la (s) habilitación (es) por parte del Ministerio de Transporte o autoridad competente.
- El anterior requisito puede acreditarse o con vehículos afiliados, presentando la correspondiente tarjeta de propiedad; o en convenio de colaboración empresarial, siempre y cuando se aporte el convenio debidamente celebrado y vigente, aprobado por la autoridad competente y sin perjuicio de la acreditación por parte del Ministerio

Handwritten signature

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 62 de 77

de Transporte, tanto de habilitación para la prestación del servicio, como de capacidad transportadora, en el porcentaje previsto por la normativa vigente.

- Los proponentes deberán contar con estos vehículos de manera permanente en el servicio, es decir que se solicitarán de manera recurrente de domingo a domingo, el proponente deberá entonces tener disponibilidad permanente.
- Los servicios de estas características se podrán solicitar tanto en la ciudad de Bogotá como a nivel nacional, urbano y rural.
- La empresa se compromete que los vehículos acá ofertados sean los efectivamente asignados en desarrollo de la ejecución contractual, o por igual o mejores características
- RTVC será el encargado de definir a qué proyecto/marca serán asignados los vehículos; el proponente no tendrá la asignación.
- Para aplicar a este ponderable, el proponente debe acreditar que los vehículos hacen parte de su parque automotor y que cuenta con toda la documentación legal y reglamentaria para materializar la prestación del servicio, incluida la (s) habilitación (es) por parte del Ministerio de Transporte o autoridad competente.
- El anterior requisito puede acreditarse o con vehículos afiliados, presentando la correspondiente tarjeta de propiedad; o en convenio de colaboración empresarial, siempre y cuando se aporte el convenio debidamente celebrado y vigente, aprobado por la autoridad competente y sin perjuicio de la acreditación por parte del Ministerio de Transporte, tanto de habilitación para la prestación del servicio, como de capacidad transportadora, en el porcentaje previsto por la normativa vigente.
- Estos vehículos son acumulativos con las cantidades descritas en el componente de "vehículos considerados amigables con el medio ambiente".

1.2. Apoyo a la industria nacional

Se considera que, por tratarse de un proceso de selección para contratar la prestación de servicios, no hay lugar a la verificación de bienes nacionales relevantes, en tanto el objeto no está relacionado con la adquisición de un bien, sino la prestación de un servicio.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021)

para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación **se asignarán 100 puntos** a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 63 de 77

Condicio	Punta
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	50 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicio nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán los puntos aquí definidos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución del contrato se integre tanto por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	50 puntos
Tota	100 puntos

Los parámetros para tener en cuenta en este aspecto son los siguientes:

- Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el anexo relacionado en las reglas de participación.
- Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Objeto de la certificación.
 - Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
 - Vigencia del tratado.
- En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 64 de 77

interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

- Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su no presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado o se diligencie de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que lo allegue, y en consecuencia la entidad procederá a no otorgar puntaje.
- Para acreditar el ofrecimiento de servicios nacionales no se requiere la presentación de la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para acreditar el trato nacional o la reciprocidad, sino únicamente la manifestación a través del diligenciamiento del anexo "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" debidamente suscrita por el Representante Legal.

1.3. PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO) Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18, que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:**

- Medidas afirmativas para incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos, es decir, (2,5) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 65 de 77

- Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.
- Asimismo, se deberá presentar diligenciado el "FACTORES PONDERABLES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO".
- Para evaluar, ponderar y calificar estos factores, los proponentes deben diligenciar el "FACTORES PONDERABLES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO" en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación o mal diligenciamiento NO será subsanable.

13. Criterios de desempate

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En ese sentido, en casos de empate en el puntaje final asignado entre dos o más proponentes, se aplicarán en su orden los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 66 de 77

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPyMes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 67 de 77

Para el numeral 12, RTVC implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

• **Claridades acreditación mujer cabeza de familia**

La proponente persona natural deberá aportar el anexo denominado "PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA", acompañado de declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar.
- No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia,
- Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se surge del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, psíquica o mental.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato denominado anexo "PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA", debidamente diligenciado por el representante legal, declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer(es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acrediten(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta y tampoco es subsanable.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 68 de 77

- **Claridades acreditación mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**

La proponente persona natural deberá aportar el Formato denominado "PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", acompañado de una medida de protección expedida por la autoridad competente. Esta autoridad puede ser el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal.

En los casos de violencia intrafamiliar en comunidades indígenas, la autoridad indígena también puede expedir la medida de protección. Además, se aceptan medidas de protección expedidas por otras autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas, deberá aportar el Formato denominado "PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", debidamente diligenciado por el representante legal, declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuentan con la participación mayoritaria de mujer(es) con la condición de víctima de violencia intrafamiliar. Este formato debe ir acompañado de la medida de protección expedida por la autoridad competente

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

- **Certificación de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal**

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 69 de 77

del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El formato por utilizar se denomina E. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL, y debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas tengan por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona. Además, deberán presentar las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal. Además, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.29 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

- **Acreditación de vinculación de personas mayores**

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Handwritten signature

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 70 de 77

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante formato, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Acreditación de vinculación de población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana**

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones. Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o, para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, del Ministerio del Interior.
- Formato Excel diseñado por la entidad, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 71 de 77

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, y tampoco es subsanable.

- **Acreditación de personas en proceso de reintegración o reincorporación**

La proponente persona natural deberá aportar el Formato denominado "PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN", acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas, deberá aportar el Formato denominado "PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN", debidamente diligenciado por el representante legal, declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuentan con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, y tampoco es subsanable.

- **Acreditación como MiPyme**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite que la empresa es MIPYME (y/o MYPI-V) o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, la cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 72 de 77

Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con otra sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o tratado de Reciprocidad, deberán acreditar la calidad de MIPYME de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o comisario o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable. Formato denominado: "CALIDAD DE MIPYME".

- **Acreditación de empresas BIC del segmento MiPymes**

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 4º de la Ley 1901 de 2018.

Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2106 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

15. Causales de rechazo

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las que se relacionan a continuación:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 73 de 77

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II.
4. Cuando al proceso se presenten diferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que, siendo analizados por el comité evaluador, no se consideren debidamente justificados.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo y piso oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, imponga condiciones al cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
11. Cuando en la propuesta o requerimientos se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a RTVC.
12. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y afectarse del informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación, comportará el rechazo de su ofrecimiento.
13. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el cronograma.
14. La no entrega de la garantía de seriedad junto con las propuestas conforme al párrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando la oferta económica corregida exceda el presupuesto oficial del proceso.
16. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
17. Estar incurso, la persona jurídica proponente individual o integrante. en la situación descrita en el Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de Insolvencia Empresarial).

[Handwritten signature]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: GP-F-15
	FORMATO	Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 74 de 77

18. No cumplir, las personas jurídicas, con la vigencia exigida en las Reglas de Participación.
19. Tener, el representante legal de la persona jurídica, limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
20. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
21. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
22. Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso.
23. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

16. ANÁLISIS DE SECTOR

Ver anexo.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor total del contrato será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) IVA INCLUIDO**. El valor del contrato se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 4732 de 18 de septiembre de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

18. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

RTVC pagará al contratista mes vencido, con corte al último día calendario de cada mes, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios definidos en la propuesta económica. Los pagos serán conforme lo certifique el supervisor del contrato o quien haga sus veces, hasta agotar el valor total del contrato.

Son requisitos para la aprobación del pago, la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales
3. Factura en caso de que aplique. "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

 inravisión Intervención en el Proceso Público	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 75 de 77

4. Informe del contratista de los servicios prestados durante el periodo objeto de pago, aprobado por la supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones internas de la Entidad.

NOTA 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de INRAVISIÓN, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos, con base en los siguientes criterios:

- **La identificación y previsibilidad:** entendida como la posibilidad de prever la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
- **La estimación o cuantificación:** consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.
- **La distribución del riesgo:** hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

Anexo. Matriz de riesgos.



	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 76 de 77

20. GARANTÍAS

En el presente proceso, se exigirán los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor total del	A partir de la fecha suscripción del contrato, tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4)
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su
Responsabilidad civil (que, además, extrapatrimoniales, contratistas, patronal, y vehículos propios)	N/A	200 SMMLV	A partir de la suscripción del Y durante toda su

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de pólizas de cumplimiento, las mismas deberán ser expedidas a nombre de **RTVC**, a favor de Entidades Públicas con régimen privado de contratación, cuando el proceso sea para la adquisición de bienes y servicios de carácter misional, como sucede en este caso, como requisitos del proponente debe tener las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual de mínimo 200 salarios mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las garantías referidas en esta cláusula, deben constituirse y cargarse en la plataforma transaccional SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: GP-F-15
	FORMATO		Version: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 15/05/2026
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 77 de 77

21. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Plan Anual de Adquisiciones
- Matriz de riesgos

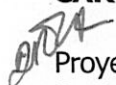
7. FIRMA DE RESPONSABLES



ESTRUCTURADOR

NOMBRE: ANGELA MARIA MORA SOTO

CARGO: GERENTE



Proyecto: Proyecto: Viviana Ramírez Rozo- Coordinación Procesos de Selección

Revisó: Natalia S. De La Rosa Atará- Abogada Coordinación Procesos de Selección

Revisó: Johana Andrea Rocha Beltran – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación